

0382-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con treinta y tres minutos del trece de abril de dos mil veintitres.

Acreditación de puestos vacantes en virtud de las renunciaciones de sus titulares en el cantón CENTRAL de la provincia CARTAGO por el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO.

Mediante auto n.º 1418-DRPP-2021 de las diez horas con treinta y cuatro minutos del uno de junio de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido Progreso Social Democrático, que la estructura del cantón Central, de la provincia de Cartago, quedó integrada de forma completa.

Posteriormente, en oficio DRPP-1955-2022 del 11 de noviembre de 2022, esta Dependencia aplicó la renuncia del señor José Rafael Araya Leandro, cédula de identidad número 302230489, como presidente propietario y delegado territorial propietario, de la estructura de cita, por cumplir con todos los requisitos para su eficacia.

En fecha dieciocho de marzo del año en curso, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En dicha asamblea se realizaron los siguientes nombramientos: Luis Fernando Sáenz González, cédula de identidad 302210065, como presidente propietario; Paulo Izaguirre Molina, cédula de identidad 303990603, como secretario propietario; Elena López Monge, cédula de identidad 304400428, como tesorera propietaria; Michael Esteban Chacón Valverde, cédula de identidad 303830847, como secretario suplente; Leslie Obando Valverde, cédula de identidad 303330580, como tesorero suplente y delegado territorial; y Marta Elena Leiva Trejos, cédula de identidad 302580705, como fiscal propietaria y delegada territorial.

En virtud de lo anterior expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302210065	LUIS FERNANDO SAENZ GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
303650725	DEILY ROCIO BRENES RETANA	SECRETARIO PROPIETARIO
303990603	PAULO IZAGUIRRE MOLINA	TESORERO PROPIETARIO
303760666	JACQUELINE MORA CHACON	PRESIDENTE SUPLENTE
304400428	ELENA LOPEZ MONGE	SECRETARIO SUPLENTE

305010721 ALEXANDER ADOLFO ARIAS GONZALEZ TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
302560296	JOSE ALBERTO MONTERO CAMPOS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303760666	JACQUELINE MORA CHACON	TERRITORIAL
303650725	DEILY ROCIO BRENES RETANA	TERRITORIAL
303990603	PAULO IZAGUIRRE MOLINA	TERRITORIAL
304400428	ELENA LOPEZ MONGE	TERRITORIAL
303330580	LESLIE OBANDO VALVERDE	TERRITORIAL

Observaciones: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de las personas indicadas anteriormente, designadas en la asamblea que nos ocupa, como secretario propietario, tesorero propietario, secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y la señora Marta Elena Leiva Trejos como delegada territorial, debido a que dichos puestos se encuentran ocupados, por lo que, si el partido desea que se acrediten las personas aquí nombradas, deberán presentar las cartas de renuncia originales con el recibido de la agrupación política de las personas que actualmente los ocupan.

Aunado a lo anterior, si bien es cierto, este órgano electoral procedió con la acreditación de Leslie Obando Valverde, cédula de identidad 303330580, como delegado territorial, aun cuando la agrupación política nombró dos delegados territoriales, habiendo solamente un puesto disponible, esto responde a que el puesto vacante debía ser ocupado por una persona del sexo masculino.

Por otra parte, nótese que la señora Leiva Trejos fue designada como fiscal y delegada territorial propietaria, razón por la cual, se le recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, según lo dispuesto en los artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como lo determinado en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del año dos mil doce.

Es importante que la agrupación política tome en cuenta cual es la estructura que actualmente está nombrada en el cantón, ya que realizó nombramientos de personas que actualmente ocupan otros puestos en el Comité Ejecutivo, a saber el Paulo Izaguirre Molina ocupa el puesto de tesorero propietario; y la señora Elena López Monge el puesto de secretaria suplente, y en la asamblea que nos ocupa fueron nombrados como secretario propietario y tesorera propietaria, respectivamente, lo cual es improcedente debido a que no es posible el ejercicio simultáneo de cargos dentro de la estructura de un mismo comité

ejecutivo, sobre este tema el Tribunal Supremo de Elecciones en su resolución n.º 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, indicó:

“(...) Por ello resulta comprensible la garantía prevista en la legislación de que cuenten con una estructura interna mínima (que puede ser complementada por vía estatutaria) (...), toda vez que lo contrario implicaría aceptar una desafortunada desatención de su responsabilidad democrática, sea, por negligencia o producto de una peligrosa detentación de poder, impensables dentro de un Estado de derecho que resguarda el pluralismo político.

Ambas medidas que, por su naturaleza, dimanan del imperativo constitucional citado sirven como instrumento para evitar o atenuar la oligarquización o fosilización que se presenta cuando la organización se convierte en un aparato destinado a mantener concentrado el control y el poder de decisión en las élites o en la cúpula del partido. Por ello, a este Tribunal le corresponde vigilar su cumplimiento, sin menoscabar la autonomía partidaria (ver resolución n.º 3261-E8-2008).

Entender que los partidos políticos le pertenecen a los ciudadanos que los integran y no a su dirigencia, obliga a facilitar la conformación de una estructura que permita a sus miembros participar en la toma de decisiones, evaluar las actuaciones y exigir cuentas a sus dirigentes, toda vez que la existencia de esas agrupaciones no solo depende de que se nutran de ciudadanos comprometidos con su ideología o propuesta programática sino que cuenten con una organización eficiente, responsable y un funcionamiento eficaz y confiable para el cumplimiento de su misión.

Por ello, el legislador previó la creación de una organización mínima necesaria materializada mediante una serie de órganos partidarios que, de cara a ese flujo participativo de sus militantes, funjan como espacios de dirección, deliberación y ejecución conformando, en definitiva, el andamiaje del organismo (...)”

Por lo anterior expuesto, se le hace saber a la agrupación política que debe tomar en cuenta estos detalles antes de realizar nombramientos en una asamblea, adicional, como ya se le ha indicado en repetidas ocasiones, que para que pueda nombrar puestos deben

estar vacantes, es decir, haber presentado las renunciaciones correspondientes de las personas que los ocupan.

Tome en consideración que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el seis de febrero de dos mil veinticuatro.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yag

C.: Exp. n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático

Ref., No.: S (2564,2713)-2023